

Las conclusiones de la Abogada General del TJUE reafirman las teorías que ha defendido CCOO con relación al personal interino.

Para CCOO es imprescindible acometer los procesos de estabilización y consolidación derivados de los Acuerdos para la mejora del empleo público firmados por las organizaciones sindicales, único camino para acabar con la alta temporalidad en el empleo público.

La Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha presentado sus conclusiones sobre los asuntos C-103/18 y C-429/18 (acumulados) elevados por una jueza de lo contencioso-administrativo de Madrid. En ambas peticiones, los juzgados españoles critican el uso prolongado y frecuente de nombramientos temporales para cubrir las necesidades de personal del servicio público de Salud de la Comunidad de Madrid.

En total se han dirigido al TJUE hasta 16 cuestiones prejudiciales. Lo que se pretende es determinar si los eventuales abusos derivados del exceso de nombramientos temporales, son sancionables con arreglo a la normativa europea (cláusula 5 del Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada de 18 de marzo de 1999).

Aunque se trata de las conclusiones de la Abogada General, que habitualmente son tomadas muy en consideración por el TJUE, no es la sentencia (que se demorará aún unos meses).

A la espera de un análisis más en profundidad, como primeras conclusiones, desde CCOO queremos resaltar las siguientes:

1. En opinión de la Abogada General, la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus sentencias de 26 de septiembre de 2018 es conforme con la Directiva europea, aunque incompleta. El tribunal establecía que la sanción ante el abuso de la contratación temporal, consistiera en el mantenimiento del empleo hasta su cobertura mediante los correspondientes procesos selectivos y una posible indemnización por los daños ocasionados.

2. Para que sea completa, se debe establecer una indemnización, preferentemente a tanto alzado, suficiente y disuasoria que castigue el abuso o fraude en la contratación. La falta de definición de la indemnización es precisamente el elemento que desde CCOO criticamos de las citadas sentencias del TS. En nuestra opinión el TJUE debería obligar a que se fije la indemnización de manera expresa en la ley para una adecuada transposición de la directiva al ordenamiento español.

3.Desde el principio de esta polémica, hemos advertido que, frente a lo que se vendía de manera interesada, el TJUE no iba a establecer nunca que la única sanción posible era convertir los contratos o nombramientos temporales en fijos, pasando por encima de los requisitos constitucionales españoles. En opinión de CCOO, no todo vale.

4.Para CCOO la solución al alto grado de temporalidad injustificada existente en el sector público, pasa por el desarrollo urgente y sin demora de los procesos de estabilización y consolidación que se derivan de los Acuerdos para la mejora del empleo público suscrito por este sindicato. Procesos en los que, como venimos defendiendo y acordando en muchos ámbitos, se contemple la valoración del tiempo desarrollado de manera temporal o interina, y la adaptación de dichos procesos a las características reales de los puestos, conforme a los límites que marca nuestra jurisprudencia constitucional.

En nuestra opinión, si bien es cierto que era necesario concretar la sanción en el abuso o fraude en la contratación, y ésta debe conllevar una indemnización, insistiremos en el desarrollo de los procesos de estabilización y consolidación, porque para CCOO la solución es la estabilidad en el empleo y no el cese con indemnización. Queremos una Administración con empleos fijo, que es lo que garantiza la calidad de los servicios públicos.